



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2021-00781-00.

Confirmación. 245416.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Negar por improcedente la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, tenga en cuenta que no se evidencia error en el auto emitido el 18 de julio de 2022, dado que se encuentra conforme con lo preceptuado por el inciso 2 del artículo 91, en concordancia con los artículos 301 y 369 del Código General del Proceso.

2. Una vez en firme se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 35
Hoy 5 de octubre de 2022.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94991c1757340b8a00250f9ef27fbbd4bb1a4b4049696cb6465d8376d2b4f57**

Documento generado en 29/09/2022 08:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>